

RESOLUCIÓN Nº 179/2025

ASUNTO: Resolución en materia de acceso a la información presentada al amparo del artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante también denominada "LTAIBG").

En respuesta a la solicitud presentada por [REDACTED] (en adelante "solicitante") ante el portal de transparencia del Gobierno de España, la Secretaría General de la Corporación de Radio y Televisión Española Sociedad Anónima, S.M.E. (en adelante también "CRTVE") en base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas a continuación, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:**ANTECEDENTES****PRIMERO. – Objeto de la solicitud.**

Que ha tenido entrada en CRTVE, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (en adelante LTAIBG) que requiere la siguiente información:

"Costo del desplazamiento, manutención, transporte y alojamiento para los aspirantes a las oposiciones, debido a la cancelación de la prueba programada para el 29 de abril de 2024. Costo del desplazamiento, manutención y alojamiento para los aspirantes a las oposiciones, por el cambio de fecha de la prueba del 29 de abril de 2024 a otro día.

Detalle de los sitios en los que se utilizaron las dietas de manutención de los sindicatos durante 2024, indicando el importe, la fecha y el sindicato".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS**PRIMERA. - Obligaciones establecidas en la LTAIBG**

La LTAIBG señala en su artículo 12 que "todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley" y en artículo 13 del mismo cuerpo legal se establece que "se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

En base a lo anterior se informa:

Considerando que toda la documentación relativa a estos hechos está bajo investigación policial/judicial, se participa al solicitante que no se dispone de información definitiva puesto que se están dilucidando responsabilidades pertinentes en proceso judicial en curso.

El solicitante requiere también “*Detalle de los sitios en los que se utilizaron las dietas de manutención de los sindicatos durante 2024, indicando el importe, la fecha y el sindicato*”

La información disponible es la siguiente:

GASTOS DE DIETAS ASOCIADOS A SINDICATOS AÑO 2024					
Sindicato	Manutención	Locomoción	Alojamiento	Otros Gastos	Total Gastos
CCOO	15621,9	29244,05	27493,28	0	72359,23
CGT	1023,4	2634,2	539,03		4196,63
SI	33428,2	45789,91	52214,27	0	131432,38
UGT	38158,2	56744,24	70657,14		165559,58
USO	4102,2	7456,51	3804,31		15363,02
Total general	92333,9	141868,91	154708,03	0	388910,84

Se recuerda que los datos se facilitan al solicitante exclusivamente en cumplimiento y a los fines de la LTAIBG advirtiéndose expresamente que cualquier uso indebido de los mismos por el solicitante podrá generar las responsabilidades correspondientes. En el caso de tratarse de datos personales, cualquier tratamiento posterior de los mismos, como Responsable del tratamiento, podría suponer una violación del principio de principio de licitud, lealtad y transparencia recogido en el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y vulnerar el derecho a la protección de datos de los interesados.

Finalmente, se recomienda que proceda a la seudonimización de la información, especialmente en el caso de su publicación, derivado del riesgo y la afectación para los derechos de las personas afectadas incrementándose como consecuencia de la posible indexación por los motores de búsqueda en Internet.

En consecuencia,

RESUELVO

ÚNICO. – En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, procede **CONCEDER** la solicitud de acceso a la información pública indicadas previamente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará

Nº Expediente: 001-109205

NOMBRE [REDACTED]

Nº de identificación [REDACTED]

desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2025

Alfonso M^a Morales Fernández

Secretario General y del Consejo de Administración de la Corporación RTVE